

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRA	CODIGO DE INFRACCION DOMICILIO FISCAL	AGENT MUNICIPIO	IMPORTE FISCAL
20060000002125 013732382	S -005460-AS SAN MIGUEL*LOPEZ,ALEGRIA	15/01/2006	53 2 1 5 L NO RESPETAR UNA BO SAN MARTIN, 3 02 IZ	0098 SANTANDER	48,08
20060000002147 013985249	BI-004300-CP HERRERA*CASTRO,RAUL	03/02/2006	39 2 2 4 G ESTACIONAR EN CL JUAN JOSE RUANO, 3 06 H	0047 TORRELAVEGA	60,10
20060000002168 013889725	S -006891-AL GONZALEZ*BOLADO,JAVIER	04/02/2006	39 2 2 3 L EST. ENCIMA ACERA O CL EL BOSQUE-VIVEDA, 11	0068 SANTILLANA DEL MAR	60,10
20060000002181 013940927	-000155-CYV RODRIGUEZ*FERNANDEZ,SONIA	06/02/2006	39 2 2 3 L EST. ENCIMA ACERA O CL VALLE LOS TOJOS, 1 04 D	0041 TORRELAVEGA	60,10
20060000002216 013001351	BU-003388-P ROJO*GALLO,ADEL	29/01/2006	39 2 2 1 G ESTACIONAR EN CL ASTURIAS, 8 03 A	0110 CORRALES DE BUELNA	92,00
20060000002526 013920184	S -003890-AN PISANO*ZUBIMENDI,M. VICTORIA	01/03/2006	11 2 2 L COND..CON CASCOS, CL PICOS DE EUROPA, 3 03 A	0097 TORRELAVEGA	48,08
20060000002563 013930449	S -000691-AS REDONDO*ESTEBAN,YOLANDA	25/02/2006	39 2 2 3 L EST. ENCIMA ACERA O UR MIES DE MAR, 5	0045 POLANCO	60,10
20060000002646 075206499	-004175-CDV BARCELO*PEREZ,JOSE MANUEL	12/02/2006	39 2 1-C 9 G EST. CARGA Y BO LOS JURADOS DE JARAVIA, 30	0098 PULPI	92,00
20060000002932 012746840	S -006411-AM GUTIERREZ*HERRERO,MARIA DE LOS ANGELES	03/03/2006	39 2 1-C 9 G EST. CARGA Y CL FELISA CAMPUZANO, 17	0096 CORRALES DE BUELNA	92,00
Total Núm.				260	
Total				16.020,83	

En cumplimiento de los mandatos contenidos en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por dos veces la notificación personal sin que haya sido posible, se procede a notificar a estos recurrentes contra sanción en materia de tráfico, la resolución expresa a su pliego de descargo: Belmonte Cuartas, Manuel Antonio: Expediente número 20050000006868. Saiz Bringas, Carlos. Expediente número: 2006000000001. Y siguientes.

Recursos: Contencioso-Administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander; sin perjuicio de que pueda interponer cualquiera otro que estime procedente. La interposición del recurso contencioso administrativo no suspenderá la ejecución del acto, salvo que se trate de sanciones, exista acuerdo administrativo de suspensión o afianzamiento suficiente de la deuda tributaria o de los intereses públicos a garantizar, o así se acuerde por el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pieza de suspensión o como medida cautelar.

Suspensión: La mera comunicación a esta Oficina de la interposición de su Recurso Contencioso Administrativo, presentando el aval o la constitución de garantía, suspenderán la ejecución del acto.

Lugar y forma de pago: En la Recaudación Municipal, sita en el Boulevard L. Demetrio Herreros, núm. 1-Entlo. En horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

Torrelabela, 7 de febrero de 2007.-El tesorero, Casimiro López García.

07/2001

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Notificación de emplazamiento en recurso contencioso-administrativo número 492/06.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo posible la notificación por desconocimiento de los interesados (propietarios de las viviendas afectadas, titulares de otros derechos sobre las mismas...) y de los lugares de notificación de los mismos, se practica la misma a través de anuncio en el tablón de anuncios y BOC, de la siguiente resolución-emplazamiento:

Resolución número 2/2007.
De 16 de enero de 2006.

En Arredondo a 16 de enero de 2007, constituido en su despacho oficial el señor alcalde don José Luis Revuelta Ruiz, en presencia de la secretaria-interventora doña Elisa Fernández Velategui, previo examen del oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Santander, relativo al procedimiento ordinario 492/2006.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de Santander, se acuerda:

Primero.- La remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 492/2006 contra la desestimación presunta de la denuncia urbanística presentada ante el Ayuntamiento de Arredondo por infracción urbanística referida a las obras de edificación ubicadas en la parcela catastral 08 polígono 15170 correspondientes al suelo urbano U1, que ha dado lugar al procedimiento ordinario número 492/06.

Segundo.- Notificar esta Resolución y emplazar a los interesados para que puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Santander en el plazo de 9 días, conforme al artículo 49 de la Ley 29/98.»

Arredondo, 13 de febrero de 2007.-El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.
07/2390

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Orden de 14 de febrero de 2007, por la que se convocan en el 2007 indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de las bacteriosis de cuarentena *clavibacter michiganensis* ssp. *Sepedonicus* y *ralstonia solanacearum* y establecidas en la Orden GAN/23/2006, de 16 de marzo.*

Vista la Orden GAN/23/2006, de 16 de marzo, por la que se regula el procedimiento de concesión de las

indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de las bacteriosis de cuarentena *Clavibacter michiganensis* ssp. *sepedonicus* y *Ralstonia solanacearum*, en patata, publicada en el BOC número 68, de fecha 6 de abril de 2006.

Vista la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la Ley 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

RESUELVO

Primero: Convocar para el año 2007 las ayudas destinadas a indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de las bacteriosis de cuarentena *Clavibacter michiganensis* ssp. *sepedonicus* y *Ralstonia solanacearum*, en patata.

Segundo: La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas convocadas por la presente Orden se realizará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.414B.472 de la Ley 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, con un importe total máximo de 24.000 euros.

Tercero: Las ayudas convocadas a través de la presente Orden tienen por objeto paliar el perjuicio ocasionado a los titulares de explotaciones y a los comerciantes de patatas por la aplicación de las medidas fitosanitarias obligatorias adoptadas para la erradicación y control de *Clavibacter michiganensis* ssp. *sepedonicus* y *Ralstonia solanacearum*

Cuarto: El procedimiento de concesión de las indemnizaciones convocadas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, priorizando las solicitudes según el orden marcado por la fecha de registro de entrada en la Administración.

Quinto: Podrán ser beneficiarios de las indemnizaciones los titulares de explotaciones agrarias que cultiven patata en territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los centros de expedición de patata con sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyas producciones resulten afectadas por Resoluciones de la Dirección General de Desarrollo Rural dictadas en el ejercicio de las competencias en materia de sanidad vegetal, en las que concurran alguno de los siguientes supuestos:

a) Se declare la contaminación o probable contaminación por los organismos nocivos expresados en el artículo 1.

b) Se declare la no contaminación de la partida de patata previamente inmovilizada por sospecha de contaminación por los organismos nocivos citados en el artículo 1, siempre que como consecuencia de dicha inmovilización se hubiesen producido daños probados en la partida inmovilizada.

Los solicitantes deberán cumplir además los siguientes requisitos:

a) Haber realizado todas las actuaciones indicadas en las Resoluciones que dicte la Dirección General de Desarrollo Rural en relación con la declaración de contaminación o probable contaminación de la explotación.

b) En el caso de patata de siembra, estar autorizado para el cultivo de dicha patata.

c) En el caso de centros de expedición de patata, estar inscrito en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales y Productos Vegetales de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria.

Sexto: Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en el anexo I de la Orden de bases reguladoras. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción por parte del solicitante de la resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en la que se declare la contaminación o probable contaminación, con una fecha límite del 15 de octubre de 2007. En el caso de declaraciones de contaminación posteriores al 15 de octubre de 2006, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el BOC.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en las Oficinas Comarcales o en los lugares y forma previstos en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

- Ficha de terceros.
- Factura justificativa de los gastos de arranque, carga, transporte, descarga y destrucción, excepto para aquellas actuaciones descritas anteriormente que hayan sido realizadas con medios propios, siempre que se encuentren reflejadas en el acta de destrucción levantada por un funcionario de la Consejería.
- Copia del acta oficial de destrucción levantada por un funcionario de la Consejería.
- Facturas justificativas de la desinfección de almacenes, aperos y maquinaria.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorización expresa al órgano gestor para recabar esta información de los órganos competentes. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Séptimo: El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Desarrollo Rural. Sin perjuicio de la competencia del Consejo de Gobierno en los casos en que la cuantía de una de las subvenciones de esta convocatoria supere individual y unitariamente considerada los 60.000 euros, el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, a propuesta del Comité de Valoración, resolverá y notificará la concesión de las ayudas y cuantía de las mismas, en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, entendiéndose desestimadas las solicitudes no resueltas en dicho plazo. El Comité de Valoración elevará la propuesta de resolución a través del órgano instructor. La resolución se notificará a los interesados mediante carta certificada con acuse de recibo.

Quando la resolución sea dictada por el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

En el caso de que la resolución sea dictada por el Consejo de Gobierno, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el mismo Consejo de Gobierno, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo: Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2007.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.
07/2535

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 14 de febrero de 2007, por la que se convocan en el 2007 las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en territorio nacional establecidas en la Orden GAN/48/2005, de 5 de octubre.

Vista la Orden GAN/48/2005, de 5 de octubre, por la que se regula el procedimiento de concesión de las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en territorio nacional, publicada en el BOC número 200, de fecha 19 de octubre de 2005.

Vista la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la Ley 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

RESUELVO

Primero: Convocar para el año 2007 las indemnizaciones establecidas en la Orden GAN/48/2005, de 5 de octubre, por la que se regula el procedimiento de concesión de las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en territorio nacional, publicada en el BOC número 200, de fecha 19 de octubre de 2005.

Segundo: La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas convocadas por la presente orden se realizará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.414B.472 de la Ley 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, con un importe total máximo de 36.000 euros.

Tercero: Las ayudas convocadas a través de la presente orden tienen por objeto indemnizar a particulares perjudicados por la aplicación de medidas fitosanitarias adoptadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la erradicación y control de los organismos nocivos incluidos en los anexos I y II del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, que no estén aún presentes en el territorio nacional, así como los no enumerados en dichos anexos, cuya presencia sea desconocida hasta la fecha en el territorio español y que se estima representan un peligro inminente para la Unión Europea.

Cuarto: Las ayudas convocadas en la presente Orden se resolverán por el procedimiento de concurrencia competitiva, atendándose las solicitudes según el orden marcado por la fecha de registro de entrada en la Administración. La valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por un Comité de Valoración que, presidido por el director general de Desarrollo Rural o jefe de Servicio en quien delegue, estará compuesto además por dos técnicos de dicha Dirección, designados al efecto. Este Comité elevará propuesta de resolución al órgano competente a través del órgano instructor.

Quinto: Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas los titulares de explotaciones, las personas físicas o jurídicas que dispongan de vegetales, productos vegetales o plantaciones y los comerciantes de vegetales o productos vegetales legalmente reconocidos, radicados en territorio de Cantabria, cuyos productos resulten afectados por Resoluciones de la Dirección General de Desarrollo Rural dictadas en ejercicio de las competencias en materia de sanidad vegetal, en las que concurran alguno de los siguientes supuestos:

a) Se declare la contaminación por los organismos nocivos expresados en el artículo 1 de la Orden de bases reguladoras.

b) Se declare la no contaminación de los vegetales previamente inmovilizados por sospecha de contaminación por los organismos nocivos citados en el citado artículo 1 de la Orden de bases reguladoras, siempre que como consecuencia de dicha inmovilización se hubiesen producido daños en las partidas inmovilizadas que puedan ser comprobados y certificados por los Servicios Técnicos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Los solicitantes deberán cumplir además los siguientes requisitos:

a) Haber realizado todas las actuaciones indicadas en las Resoluciones que dicte la Dirección General de Desarrollo Rural en relación con la declaración de contaminación o probable contaminación de la explotación.

b) En el caso de comerciantes, estar inscritos en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, siempre que por su actividad o características estén obligados a ello.

Sexto: Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en el anexo I de la Orden de bases reguladoras. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción por parte del solicitante de la resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en la que se declare la contaminación o probable contaminación, con una fecha límite del 15 de octubre de 2007. En el caso de declaraciones de contaminación posteriores al 15 de octubre de 2006, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca o en los lugares y forma previstos en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación: